

líneas conocidas en el deslinde del monte «Gracia y Hayero», número 377-bis del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente pueblo de Aés, operaciones que fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de octubre de 2007 y posteriormente en el de 18 de enero de 2008, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Corvera de Toranzo y Puente Viesgo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, se hace saber que se abre vista del mismo en la Oficina de este Servicio, calle Atilano Rodríguez número 5-1º de Santander, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Dirección General, en horario de nueve a catorce horas, admitiéndose durante otros quince días, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la línea perimetral determinada por las estaquillas colocadas en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano. Las reclamaciones que en su caso se formulen, deberán hacer constar la referencia a las mencionadas estaquillas, en relación con la parte de propiedad de las parcelas que hubiesen sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta Administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

Santander, 11 de noviembre de 2008.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

08/16128

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Información pública del expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria como Bien Inventariado, La Casona del Mazo en el término municipal de Piélagos.

Encontrándose en tramitación el expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, término municipal de Piélagos, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2-4ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 28 de noviembre de 2008.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

08/16200

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos en Parque Empresarial del Besaya.

Por don Marcos López Cosgalla, actuando en representación de «CHAPA Y PINTURA MARCOS S.L.», se solicita licencia de actividad para taller de reparación de vehículos, en

el Parque Empresarial del Besaya, parcela 26, de la localidad de Reocín, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Reocín, 1 de octubre de 2008.—El alcalde, Germán Fernández González.

08/14296

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Información pública de solicitud de licencia de actividad para Ampliación de Residencia de la Tercera Edad del Nansa.

Por parte de «Pro Maiorem Cantabria, S.L.», se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, para la «Ampliación para Residencia Tercera Edad del Nansa», en las Fincas Catastrales 6200303UN8960S0001PF y 39063A00400638-0000EM de Puentenansa, en Rionansa.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Ayuntamiento de Rionansa, sito en Puentenansa s/n.

Rionansa, 14 de octubre de 2008.—El alcalde, José Miguel Gómez Gómez

08/14033

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 634/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 634/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Adoración González Pérez y doña María Reyes de la Horra López contra la empresa «Círculo Taurino, S», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 1 de septiembre de 2008.

HECHOS

Primero.- Doña Adoración González Pérez y doña María Reyes de la Horra López presenta demanda contra «Círculo Taurino, S. A.», en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 22 de abril de 2009, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así por este auto, lo pronunció, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander. Doy fe.—El magistrado juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Círculo Taurino, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 5 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/15567

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 850/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 850/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Pelayo Mirones contra la empresa «Construcciones Punta El Ribero, S» sobre despido, se ha dictado la siguiente:

HECHOS

Primero.- Don Juan Antonio Pelayo Mirones presenta demanda contra «Construcciones Punta El Ribero, S. L.», en materia de despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de

tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de enero de 2009, a las once y veinte horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Construcciones Punta El Ribero, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/15796

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 803/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 803/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Marcos Lanza contra la empresa «Construcciones Punta Rivero, S.L.U.», Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 9 de febrero de 2009 a las once y diez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.